

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00647 00

De las documentales obrantes en el plenario, se evidencia que el domicilio del deudor y la ubicación del bien gravado con garantía real, corresponden a la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

Es por lo anterior que resulta procedente rechazar la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo para procurar el pago directo, por falta de competencia territorial, en la medida que el bien se ubica en un distrito judicial diferente a Bogotá D.C.¹, por lo que la actuación se remitirá a los Juzgados de la categoría correspondiente para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la presente solicitud de aprehensión y entrega para promover el Pago Directo, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Pereira (Risaralda) - Reparto, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

¹ Sala de Casación Civil, AC845-2020, 11 de marzo de 2020, Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fe622cec83a4225472047bf468b0bb64aaa09fc99066abf432b114dc755111**

Documento generado en 21/07/2022 01:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>